JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO	**Divorcio Matrimonio civil**
Demandante	Alexander Andrade Espitia
Demandada	Yen Lith Ramos de la Rosa
Radicado	**Nro. 05001-31-10-002-2023-00538**
Interlocutorio	**240** de **2023**

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **ALEXANDER ANDRADE ESPITIA** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **YEN LITH RAMOS DE LA ROSA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. RUBEN DARIO GARVIA MARTINEZ portador de la T.P. Nro. 324.676 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.